

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: TERESA CARDONA GUTIÉRREZ
JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CARDONA
DEMANDADO: ROSA CARDONA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 760014003007202200110-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de los señores Teresa Cardona Gutiérrez y José Francisco Gutiérrez Cardona contra Rosa Cardona Gutiérrez, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. No se observa que se haya enviado por parte del demandante, copia de la demanda a la parte demandada, como lo establece el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de rendición provocada de cuentas.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE FEBRERO DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992872eb34fdcf52f2d94ea2aeaa18640501d2015105673ba0a8ef032fe12482**

Documento generado en 25/02/2022 11:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>